

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 1992

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 14 de abril de 2011

Término del artículo 113: 27 de abril de 2011

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de realizar sobre los bienes decomisados por clandestinidad, registro, custodia y destino de los mismos, gestión. (Período 2004-2007) (19-S.-2011).

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de realizar la verificación de la administración que se realiza sobre los bienes decomisados por clandestinidad, registro, custodia y destino de los mismos. Gestión (período 2004-2007).

2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de realizar la verificación de la administración que se realiza sobre los bienes decomisados por clandestinidad, registro, custodia y destino de los mismos. Gestión (período 2004-2007).

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 3/5/07 y el 15/4/08.

Como resultado de su examen, la AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. El proceso para decretar el comiso firme de equipos secuestrados insume períodos superiores al año, incurriendo en gastos de guarda y mantenimiento de los elementos durante dicho período. Adicionalmente, gran parte de los objetos secuestrados (1/3 del total) son –luego de quedar firme el comiso– clasificados en no homologados y por lo tanto no reutilizados.

Los equipos ingresan al depósito con carácter de comiso transitorio y se almacenan sin ser clasificados como homologados o no, para conocer con antelación si podrán ser reutilizados o devueltos. De esa manera se ocupan espacios físicos con equipos que luego de un año no pueden ser entregados para su uso por ser considerados no homologados.

De los 11.994 aparatos acopiados, más de un tercio corresponde a equipos no homologados; en el caso de los transceptores, el porcentaje asciende a 44 %.

Según lo informado por la CNC el 44 % de los equipos transceptores secuestrados durante el año 2005 e ingresados al depósito no son homologados.

Asimismo, por nota CNC GAR 200/2008 la Comisión Nacional auditada informa que aquellos equipos “...que por su estado de obsolescencia o por carecer de la debida homologación de este organismo, no pueden ser reutilizados por entidad alguna”.

Dado que los propietarios no retiran la mayoría de los equipos, el organismo auditado almacena los bienes secuestrados en el depósito en forma indefinida con el consiguiente costo.

2. No se constata la integridad de los bienes ingresados al depósito ni se ha instrumentado un procedimiento aplicable a esos fines. Esta modalidad impide certificar que, al momento de su devolución o donación, las cosas mantengan el estado original. Además, se encontraron equipos informáticos decomisados que, sin pertenecer a la CNC, eran utilizados por parte del personal destacado ante el depósito bajo control.

Durante la inspección realizada al depósito de bienes decomisados, pertenecientes a la CNC, se verificaron gabinetes correspondientes a equipos informáticos bajo guarda, abiertos y con faltantes. También se encontraron equipos informáticos secuestrados que, sin pertenecer a la CNC, eran utilizados por parte del personal destacado ante el depósito bajo control.

3. La CNC utiliza un depósito para el resguardo de los bienes secuestrados que no cuenta con instalaciones acordes a ese fin. Tampoco realiza inventarios periódicos.

Los elementos no se encuentran ordenados por orden cronológico ni numérico, por lo que resultan de difícil identificación.

El punto 6.142 del Manual de Misiones y Funciones de la CNC establece la misión de realizar controles periódicos de inventario de los bienes decomisados. Al respecto se destaca que la CNC no realizó inventarios durante el período bajo análisis, por lo cual no cuenta con información certera sobre los bienes que efectivamente se encuentran en el depósito.

Como respuesta al cuestionario de constatación desarrollado por la AGN, el auditado manifestó que la falencia citada obedece a la falta de espacio físico y de personal, dado que el mismo se encuentra abocado a la tarea de apertura de cajas contenedoras de equipos previamente secuestrados y su posterior registro de ingreso al depósito en la base de datos.

Los bienes decomisados no cuentan con una clasificación que permita su fácil localización. El desorden existente en el depósito muestra que se incumple la función 6.139 del citado manual, que estatuye mantener un adecuado control de los elementos ingresados con motivo del decomiso.

Según lo informado por el sector de Patrimonio, la CNC activa los bienes en el momento en que se establece el comiso firme, procediendo a la incorporación del bien en la base de datos con la asignación de un número de inventario y clasificándolo en equipo homologado, para donación o para rezago.

La copia (entregada a la AGN) de la base de datos utilizada en el depósito se encuentra desactualizada y no refleja los equipos declarados en comiso firme. En ese contexto existen equipos con comiso firme que almacenados en el primer piso del depósito (lugar

éste destinado por la CNC para los mismos) no están cargados en el campo correspondiente de la base de datos, ni ingresados a patrimonio.

Existen dos bases de datos cargadas en programa Excel denominadas NORDEN y NORDEN 1.

La primera contiene los equipos/materiales desde su existencia hasta el número de orden 8.533, todos ellos correspondientes a bienes trasladados del depósito de la localidad de Don Bosco (provincia de Buenos Aires).

La segunda muestra los registros desde el número de orden 8.534 en adelante, correspondientes a bienes decomisados e ingresados directamente en el depósito de la calle Bragado.

Las bases de datos no poseen un campo de ubicación física del equipo (lugar, fila, estantería, estante, etcétera). Si bien la base NORDEN tiene cargados lugares físicos, los mismos correspondían al depósito de Don Bosco.

Esto conlleva a la búsqueda de los equipos en forma visual recorriendo los diferentes pasillos para localizar el número de orden en las estanterías. Esta tarea se torna ineficaz e inefficiente, debido a que la existencia de equipos en el depósito al cierre de las tareas de campo, es cercana a los 12.000.

De la verificación desarrollada surge además que en el depósito de la calle Bragado 4960 existen cajas que contienen equipos decomisados a la espera de ser ubicadas en estanterías, situación ésta que dificulta su ubicación.

4. La CNC procedió a la destrucción de equipos declarados en desuso sin el debido resguardo del control por oposición. Además fundó su accionar en normativa que dada su antigüedad no contempla parámetros de resguardo ambiental.

Surge del análisis de los expedientes CNC 10.374/2005 y 5.951/2003 que la CNC procedió a la destrucción de equipos argumentando su proceder en el decreto 978/1983, reglamentario del decreto ley 23.354, normas que no contemplan parámetros ambientales.

Asimismo, al producirse la destrucción de bienes declarados en desuso y en condición de rezago (expediente 10.374/2005 - resolución 133/2006), los funcionarios que avalan el acto pertenecen a la misma gerencia (Administración de Recursos), no existiendo un control por oposición.

Además, no consta en los mencionados expedientes el destino dado a los bienes destruidos por parte de la CNC, ni documentación que permita certificar el destino final de los mismos.

5. La CNC no da cumplimiento a lo establecido por la Convención de Basilea, así como tampoco a lo normado por la ley nacional 24.051 y sus modificatorias, en lo relativo a un manejo ambiental racional de los desechos peligrosos y no ha concretado su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

La ley señala que “la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente, cuando se trate de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado...”.

La CNC se basa en normativa de vieja data para la destrucción de equipos (decreto 3.171/65 – B.O. 11/5/65), la cual no condice con las exigencias requeridas en materia de cuidado ecológico vigente. Si bien continúa vigente, se torna inaplicable para dar solución a los problemas de reducción de materiales electrónicos y eléctricos por su carácter contaminante, dado que no contemplaba la utilización de recaudos destinados a evitar daños al medio ambiente.

6. La administración y registro de los bienes decomisados (sin comiso firme) no forma parte del Sistema Integrado de Administración (SIA), impidiendo su identificación por los diferentes canales de ingreso del sistema.

Si bien la CNC informa que el único sistema informático utilizado en toda la comisión es el denominado SIA, a los fines del registro e identificación física de los bienes decomisados se utiliza una planilla Excel que carece de seguridad suficiente para registrar información relacionada.

La situación expuesta no se condice con la misión establecida en el punto 6.3 aprobada por resolución CNC 2.065/99, que trata del desarrollo de un sistema informático conforme a los requerimientos de la CNC.

En el depósito de bienes decomisados se alojan en la planta baja los bienes que se encuentran en guarda judicial, a la espera de su reintegro o comiso firme. Asimismo, se ubican en el primer piso los bienes que poseen comiso firme y que pasan a integrar el patrimonio del ente.

Las bases de datos no están unificadas y aunque mantienen la correlatividad en el número de orden de carga de las fiscalizaciones, no reflejan un lenguajeívoco debido a que no poseen los mismos campos. Esta circunstancia imposibilita la detección de cargas duplicadas u ordenarlas por algún campo para facilitar la búsqueda de expedientes.

Base NORDEN: Campos; expediente; letra; año; número fiscalización; número de orden; servicio; sistema; situación; guía alta; obs/ubicación; remitido a; guía entregada a.

Base NORDEN 1: Campos; expediente; año; número de orden; número fiscalización; obs/detalle; cantidad de equipos; entregó; reintegro de equipos; comiso firme.

Asimismo, las bases de datos presentan campos incompletos en su carga. En la base NORDEN 1,

con una totalidad de 3.461 equipos decomisados, se encuentran vacíos 1.407 registros correspondientes al campo número de expedientes y 822 registros vacíos correspondientes al campo año del expediente.

En la base de datos NORDEN se han eliminado 400 fiscalizaciones, ya que el último número de orden cargado es el 8.533, y efectivamente cargadas existen 8.133 fiscalizaciones.

7. El plazo utilizado por la CNC para disponer la devolución del bien decomisado a su titular o al beneficiario de una donación de equipo con comiso firme es excesivo y genera que los mismos sufran eventualmente obsolescencia tecnológica y pérdida gradual de valor.

Los expedientes analizados, en algunos casos, traman en plazos que superan los 2 años entre la fecha en que se abre la actuación para producir el secuestro del bien y el de la efectiva devolución de los mismos a su titular. Se detallan casos ilustrativos.

Tampoco se implementan prácticas de reutilización de equipos en condiciones mediante mecanismos que con mayor frecuencia tiendan a la donación de aquellos declarados con comiso firme.

8. La CNC no vincula los expedientes por los que traman los secuestros (decomisos) con aquellos en los que se disponen donaciones. Tramitar los expedientes por cuerda separada, sin vinculación que los correlacione, obstaculiza su seguimiento.

Surge del análisis de expedientes por bienes decomisados que en los mismos no consta identificación que permita la vinculación entre el expediente por secuestro y posterior decomiso, con aquellos que traman la cesión sin cargo de éstos a entidades de bien común y sin fines de lucro.

9. La CNC incumple con el punto 6.144 de la resolución 2.065/99 (misiones y funciones) al no revaluar los equipos. Asimismo, el auditado sólo cuenta con seguro contra incendio para los bienes bajo su guarda. Entre las funciones establecidas para el sector Patrimonio se encuentra la de realizar cálculos de revalúo. La CNC informa en su nota CNC 306/07 de fecha 8 de junio de 2007 “...que no realiza revalúo y los bienes cedidos se toman a valor \$ 1,00”.

Asimismo, en su nota 479/07 de fecha 25 de septiembre de 2007 manifiesta que “...no se cuenta con un seguro para protección de los bienes en guarda”.

Aunque el valor de los bienes bajo guarda del auditado no está cuantificado, existe un seguro de incendio contratado respecto del contenido del edificio utilizado como depósito.

La AGN remitió el Proyecto de Informe de Auditoría a la CNC a los efectos de que ese organismo formule las aclaraciones, objeciones o comentarios que estimare convenientes.

Realizado el análisis de la respuesta se modificó la redacción de las observaciones 1, 2, 6, 8 y 9, no

surgiendo otros cambios; la AGN ratifica el resto de las mismas.

En consecuencia, el órgano de control externo produce las siguientes recomendaciones:

1. Instrumentar un procedimiento mediante el cual se disponga que la clasificación de los bienes en homologados o no se concrete al momento en que éstos ingresan al depósito.

Aplicar a los bienes no homologados un procedimiento sumarísimo para establecer el comiso firme y disponer con inmediatez, respetando las formalidades correspondientes, la destrucción de esos bienes que por su condición no pueden ingresar al patrimonio de la CNC ni ser transferidos, en forma gratuita u onerosa, a terceros.

Imprimir al trámite de los bienes homologados la celeridad necesaria para que se decrete el comiso firme y, en conjunto con las recomendaciones, coadyuven a una rápida evacuación de los bienes que ocupan el depósito, a los fines de que la obtención de mayores espacios permita mejorar la organización del lugar; perfeccionar la ubicación de los elementos para una rápida detección y contabilización de los mismos; minimizar los costos que genera la acumulación indefinida de bienes.

2. Implementar procedimientos a fin de constatar la integridad de los bienes ingresados al depósito, así como también las medidas atinentes a evitar el uso de equipos decomisados que no pertenezcan a la CNC por parte del personal destacado ante el depósito.

3. Realizar inventarios periódicos que permitan controlar la existencia de los aparatos decomisados en guarda y aplicar un rediseño del depósito basado en una distribución física de los equipos que permita una fácil identificación del bien, clasificándolo numérica y cronológicamente.

4. Reducir los equipos que según la normativa vigente corresponda, siguiendo los procedimientos que den suficiente resguardo al medio ambiente en concordancia con la normativa vigente.

Realizar control por oposición a fin de transparentar el destino final de los bienes donados o reducidos.

Proceder a la inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Dar estricto cumplimiento a lo normado por la Convención de Basilea así como por la ley 24.051 y sus modificatorias.

5. Implementar para el registro de bienes sin comiso firme el módulo correspondiente al Sistema Integrado de Administración que permita el asiento, acceso, identificación y seguimiento de bienes decomisados en guarda.

6. Vincular las actuaciones administrativas correspondientes al decomiso y comiso firme para permitir el seguimiento del bien en forma íntegra.

7. Proceder al revalúo de los equipos en cumplimiento del punto 6.144 de la resolución 2.065/99.

La AGN concluye su informe expresando lo siguiente:

De lo verificado se concluye que la CNC insume largos períodos en los que se inmovilizan en el depósito bienes decomisados que indefectiblemente serán destruidos por ser no homologados; existe más de un tercio de equipos transceptores secuestrados durante el año 2005 que por la citada condición y la consecuente imposibilidad de reutilización provocan costos de guarda y mantenimiento. Asimismo, no constata la integridad de los bienes que se ingresan al depósito ni cuenta con un procedimiento aplicable a tales fines, situación que impide certificar, al producirse su devolución, que éstos se hallen en su estado original.

El depósito se encuentra saturado, dada la cantidad de equipos almacenados en forma desordenada; asentados en un registro precario, llevados en inventarios no valorizados que se controlan con escasa periodicidad.

Trascurren períodos superiores al año sin que sean clasificados en homologados o no homologados, provocando un acopio innecesario de bienes no reasignables.

Se procede a la reducción de aparatos declarados en desuso bajo procedimientos no acordes con la normativa vigente.

La CNC no da efectivo resguardo a los derechos establecidos por la ley 24.051 provocando un eventual riesgo de contaminación ambiental al almacenar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin ser clasificados por su peligrosidad.

No se ha implementado para el registro de bienes sin comiso firme el módulo del Sistema Integrado de Administración, utilizándose en la actualidad una base de datos Excel de diseño precario y de fácil vulnerabilidad.

Los expedientes por los que tramita el secuestro y posterior donación de bienes decomisados no se vinculan, al no mencionarse en las actuaciones que individualizan el secuestro, la actuación por la cual tramita, en etapa posterior, el destino final de los bienes.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –  
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.  
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans.  
– Beatriz E. Guerci de Sciuffi. – María L.  
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

### Dictamen de comisión

*Honorável Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-180/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría y el extracto referido a la verificación de la administración que se realiza sobre los bienes decomisados por clandestinidad, registro, custodia y destino de los mismos. Gestión (período 2004-2007) en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC);

y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de realizar la verificación de la administración que se realiza sobre los bienes decomisados por clandestinidad, registro, custodia y destino de los mismos. Gestión (período 2004-2007).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.(\*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –  
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.  
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans.  
– Beatriz E. Guerci de Sciuffi. – María L.  
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 19-S-2011.

(\*) Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.